

La apuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la transparencia

Como es bien conocido, la reforma de la Administración ha sido un objetivo esencial del Gobierno en esta Legislatura y ha supuesto la adopción de innumerables medidas, algunas de ellas de carácter coyuntural para hacer frente a problemas puntuales, y otras de naturaleza estructural, principalmente a través de su incorporación a normas jurídicas con vocación de permanencia.

PILAR PLATERO
Subsecretaria del
Ministerio de
Hacienda y
Administraciones
Públicas

Con esta reforma se está pretendiendo dar respuesta a las demandas de ciudadanos y empresas de una Administración más ágil y eficiente, con menos cargas indirectas, que favorezca un desarrollo sin trabas de la actividad empresarial y de la sociedad en su conjunto.

A este objetivo se ha dirigido una de las actuaciones coordinadas de mayor trascendencia en el ámbito administrativo en los últimos años, como es la creación de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas y el desarrollo y ejecución de las medidas que se incluyeron en el Informe que esta Comisión presentó al Consejo de Ministros en junio de 2013.

Pero, y aun siendo muy relevantes, las medidas de la CORA no agotan el amplio abanico de actuaciones y normas que conforman esa reforma de la Administración.

En particular, uno de los aspectos que caracterizan una Administración moderna y cercana a los ciudadanos es dotar a los mismos de instrumentos que les permitan conocer con una suficiente profundidad el funcionamiento de los órganos y entidades que la componen, el grado de cumplimiento de sus fines y objetivos, la información económica y presupuestaria imprescindible para valorar su actuación y, en general, todas aquellas cuestiones que, cualquiera que sea el motivo, susciten su legítimo interés en relación con los asuntos públicos.

Y esta parcela de la reforma ha sido objeto de un tratamiento integral y estructurado a través, fundamentalmente, de la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Con esta Ley, España se equipara a los países más desarrollados en materia de transparencia y buen gobierno y sienta las bases para hacer posible un mejor control, fiscalización y participación de los ciudadanos en la vida pública, lo que, como se ya ha demostrado, redundará en una sociedad más moderna, abierta y democrática, refuerza la confianza en las instituciones y favorece directa o indirectamente un crecimiento económico sostenido.

Tal y como expresa su Preámbulo y se regula en sus diferentes títulos, la transparencia se asienta sobre tres pilares fundamentales: las obligaciones de publicidad activa de la Administración, el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública y los principios y régimen de infracciones y sanciones que se engloban dentro del concepto de buen gobierno.

Obviamente, esta Ley no encarna por sí sola el conjunto de normas y prácticas que inciden en la transparencia de las Administraciones ni todas sus previsiones son totalmente novedosas. Pero sí es cierto que su aprobación ha supuesto un enorme avance en la materia y, sobre todo, tiene la gran virtud de integrar en una

ley, de una forma sistemática y ordenada, las principales cuestiones que suscita.

En particular, supone un avance muy apreciable en relación con la situación anterior la creación y posterior puesta en marcha del Portal de Transparencia, como plataforma que se pone a disposición de los administrados con una extensa y completa información que se presenta de una forma estructurada.

Pues bien, la implicación y compromiso del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la transparencia ha sido, está siendo y será indiscutible y creo, con satisfacción, que puede afirmarse que este Departamento constituye una de las piedras angulares en las que se sustenta este proceso.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la información del Portal se agrupa en tres Categorías principales a las que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley: la información institucional, organizativa y de planificación, la información de relevancia jurídica y la información económica, presupuestaria y estadística.

En el caso de la información institucional, que comprende fundamen-

talmente la organización, estructura y funciones de los Ministerios y organismos, la información que se refiere a este Departamento es obviamente relevante, acorde con su amplia área de actuación y con el alto número de organismos que dependen de él. Algo parecido cabe decir de la información normativa en la medida en que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, también por el amplio abanico de competencias ejercidas, es uno de los órganos con mayor actividad normativa dentro de la Administración General del Estado.

Pero, donde realmente se aprecia con total nitidez la importancia que, en materia de transparencia, desempeña este Ministerio es en la Categoría de información económica, presupuestaria y estadística.

Basta entrar en el Portal para darse cuenta de que la gran mayoría de la información que se contiene en esta categoría proviene del ámbito del Departamento –por ejemplo, información sobre contratación, subvenciones, presupuestos, informes de auditoría, bienes inmuebles, reconocimiento de compatibilidad de empleados públicos o una parte sustancial de la información estadística-

Entre toda esta información, y sobre todo teniendo en cuenta mi condición de Subsecretaria del Ministerio, me gustaría referirme especialmente a una materia que me resulta muy cercana y que creo es paradigmática y nos da la verdadera medida del esfuerzo realizado en materia de transparencia. Se trata de la contratación pública que, a su vez, presenta dos áreas diferenciadas. Por una parte, la información general sobre los contratos suscritos por la Administración General del Estado y sus organismos vinculados o dependientes y, por otra parte, la información de los contratos basados en Acuerdos-Marco para la adquisición de bienes y prestación de servicios declarados de contratación centralizada.

En cuanto a los contratos en general, el Portal contiene, para los suscritos desde enero de 2014, una completísima información que incorpora datos referidos al objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, publicidad, empresas que han participado en la licitación, adjudicatarios e, incluso, los desistimientos, renunciaciones o modificaciones del contrato.

Esta información no se ha elaborado ni gestionado solamente con la finalidad específica de que sea incorporada al Portal de Transparencia. Se trata de una información que está disponible en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* que, más allá de satisfacer las demandas de información de los ciudadanos, lo que pretende es ser una herramienta de gestión de la contratación pública tanto desde el punto de vista de las empresas que participan en las licitaciones como de los propios órganos de contratación.

En este sentido, ya nos hemos adelantado a la fecha límite de abril de 2016 para la transposición de las nuevas directivas de contratación pública y la Plataforma está preparada para soportar una tramitación prácticamente integral por vía electrónica de

los procedimientos de esta contratación pública. Además, la Plataforma se ha diseñado para hacer posible la interconexión de datos entre ella y las Plataformas de Contratación autonómicas y se han puesto a disposición de las mismas los instrumentos informáticos para que esta integración sea una realidad lo que, en definitiva, supondrá la posibilidad de consulta de mucha más información de la que se refiere exclusivamente al Estado.

Uno de los hechos más destacables de la publicación en el Portal de la Transparencia de los contratos públicos es quizás que, por primera vez, se incluye la información de detalle de los contratos menores, que se ha comenzado a ofrecer en virtud de lo dispuesto en la propia Ley a partir del cuarto trimestre de 2014. Este hecho resulta de una importancia decisiva desde el punto de vista de la transparencia si tenemos en cuenta el alto número de contratos menores que se celebran en la Administración General del Estado y sus organismos dependientes.

El otro ámbito de la contratación que se contempla expresamente en el Portal es el referido a los contratos basados en Acuerdos-Marco centralizados. Cabe recordar brevemente a este respecto que el proceso de centralización en la contratación dentro de la Administración General del Estado puesto en marcha en los últimos años como medida de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas se realiza a partir de dos posibles enfoques. En algunos casos, lo que se hace es un contrato centralizado en sentido estricto a través de un procedimiento abierto. En otros, la alternativa utilizada es la del Acuerdo-Marco. En estos Acuerdos se establecen las condiciones de servicio o suministro, con licitación y selección de varias empresas y, después, cuando el Ministerio u organismo concreta sus necesidades, elige a la empresa que mejor se ajusta

a las mismas, bien directamente o mediante una segunda licitación.

El número de contratos basados en Acuerdos-Marco de los distintos Ministerios y organismos estatales (y también de Comunidades Autónomas y Entidades Locales adheridas al sistema) es muy alto –en el año 2014 se formalizaron un total de 8.470 contratos por un valor superior a los 644 millones de euros-. Pues bien, esta información también se incorpora al Portal de Transparencia.

Como en el caso de los contratos en general, la información volcada se contiene en una herramienta gestionada en este Ministerio (en concreto, por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) que recibe el nombre de *Portal de Contratación Centralizada*, en el que la información se incorpora y está disponible de manera inmediata.

Más allá del ámbito de la publicidad activa, y como lógica consecuencia de la importancia del Ministerio, también es destacable que su Unidad de Formación y Transparencia es, entre todas las Unidades de los Departamentos Ministeriales, la que recibe un mayor número de solicitudes de información en el ejercicio del derecho de acceso por los ciudadanos.

Y, por supuesto, no puedo dejar de señalar el hecho de que, sin perjuicio de la independencia e imparcialidad con la que desempeña sus funciones, esté adscrito a este Ministerio el *Consejo de Transparencia y Buen Gobierno*, órgano al que la Ley de Transparencia atribuye como finalidades promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Por otra parte, creo que es importante destacar otra circunstancia singular relacionada con el papel del

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en esta materia. Me estoy refiriendo a que, más allá de su aportación al Portal de Transparencia, existe un instrumento de divulgación de información que tiene un carácter esencial: La *Central de Información Económico Financiera*, cuya creación se preveía en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una de las primeras y, sin duda, más importantes leyes aprobadas en esta legislatura.

Ya en el capítulo destinado a regular los Principios Generales de esta Ley, se contiene un artículo específico destinado a enunciar el principio de transparencia, señalando que la contabilidad, los presupuestos y sus liquidaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Además de esta previsión, este artículo encomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de esa información económico-financiera y prevé que todas las Administraciones y sujetos suministren la información necesaria para el cumplimiento de este mandato.

Y esto es lo que se desarrolla en el capítulo V de la Ley Orgánica que, de manera significativa, se titula “Transparencia”, que se refiere a la instrumentación del principio de transparencia detallando la información a suministrar al Ministerio por todas las Administraciones y, en particular, por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La Central de Información Económico Financiera, que se alimenta de toda esta información, está gestio-

nada por una unidad -Subdirección General- encuadrada orgánicamente en la Secretaría General Técnica del Ministerio y es plenamente accesible a través de internet.

Una mera consulta a esta Central en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es suficiente para apreciar la amplitud de la información de su contenido. Por supuesto, en la misma se incorporan informes completos sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o deuda pública, pero también, entre otras muchas áreas, datos de caja, contabilidad nacional, capacidad o necesidad de financiación, ejecución presupuestaria, recaudación tributaria o uno de los aspectos que está despertando un mayor interés para los ciudadanos o empresas, como es el periodo medio de pago a proveedores.

En todo caso, el gran valor añadido que aporta para el ciudadano la Central de Información Económico Financiera es la incorporación de la información de esta naturaleza del resto de Administraciones territoriales distintas del Estado.

En esta misma línea de potenciar la divulgación de información de interés para el ciudadano desbordando el estricto ámbito del Portal de la Transparencia, es importante también aludir a la incorporación desde el mes de julio de este año 2015 a la página web del Ministerio de un *Canal de Gobierno Abierto*, en la línea de canales similares puestos en marcha en los países con una administración pública más desarrollada, que incorpora tres secciones: Transparencia, Datos Abiertos y Participación Ciudadana.

En la primera de ellas -Transparencia-, es reseñable la incorporación de determinada información adicional a la que está incluida en el Portal de Transparencia. Por poner algún ejemplo significativo, en esta sección se contiene diversa información sobre

bases de datos de consultas o resoluciones -entre otros, de la Dirección General de Tributos, del Tribunal Central de Recursos Contractuales, de la Junta Consultiva de Contratación o del Tribunal Económico Administrativo Central-, o sobre Memorias de Actividades de diferentes órganos y organismos.

En la segunda sección -Datos Abiertos- se incluye información pública generada por Unidades del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas susceptible de ser reutilizada por ciudadanos y empresas -en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público-, sin más condiciones que las lógicas, previstas en la normativa vigente, -por ejemplo, que no se altere o desnaturalice el contenido de la información o que se cite la fuente de los datos y documentos reutilizados-.

En la tercera sección -Participación Ciudadana- se puede acceder a documentos sometidos a información pública, escribir o dar su opinión al Ministerio o, incluso, “seguir” al Ministerio en las redes sociales a través de Twitter, Facebook, Youtube o Flickr.

En fin, confío en que todo lo expuesto haya servido para trasladar con claridad ese irrenunciable compromiso del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la transparencia, que va más allá del mero cumplimiento de las obligaciones que nos impone la legislación vigente y que se ha convertido en una herramienta esencial para la transformación de la Administración Pública en una administración moderna, acorde con la demanda de los ciudadanos. *